

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Viernes 15 de Octubre de 1937

NUMERO 7646

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 95, de 8 de Octubre, declarando insubsistente el nombramiento del Subteniente de Policía, Juan B. Montenegro, y nombrando en su reemplazo a Lucinio Caballero.
Decreto 96, de 14 de Octubre, nombrando a Mario Porras, Policía Indígena en San Blas, en reemplazo de Andrés Iglesias.
Decreto 97, de 14 de Octubre, nombrando a Isidro Torres, Personero Municipal de Alanje, en reemplazo de Luis Pinto.

SECCION PRIMERA

Resolución 171, de 14 de Octubre, aprobando Resolución del Director de la Banda Republicana, que remueve a Fomiel Ciriaco y nombra a Lorenzo González en su reemplazo.
Resolución 172, de 14 de Octubre, aprobando Resolución del Director de la Banda Republicana, ordenando dos días de suspensión a Tomás Fereco.

SECCION SEGUNDA

Resolución 169, de 14 de Octubre, concediendo a Miguel Angel Pacheco, libertad condicional.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 169, de 29 de Septiembre, por el cual se fija la tarifa postal aérea Américoespañola, de acuerdo con el artículo 13 del Decreto Ejecutivo número 102, de 22 de este mismo mes.
Decreto 110, de 29 de Septiembre, nombrando al Almirante W. N. Vernon, Miembro de la Comisión Nacional de Aviación, en reemplazo del Contraintendente Albert W. Marshall.
Decreto 112, de 7 de Octubre, creando la Administración Subalterna de Correos en San Juan, Distrito de San Lorenzo, Chiriquí, y nombrando Administradora a Carmen F. de Volgas.
Decreto 113, de 11 de Octubre, nombrando a Petra Madrid, Administradora de Correos de Chapigana, en reemplazo de Florencia Lay.
Resolución 59, de 27 de Septiembre, aceptando las renuncias de Feicidad Reyes de Rios y Florencia Lay, como Telegrafista y Administradora de Correos, respectivamente.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 313, de 11 de Octubre, concediendo permiso a Chapman y Co., para importar drogas.
Resolución 314, de 11 de Octubre, concediendo permiso a Berguido y Co., para importar drogas.
Resolución 315, de 11 de Octubre, concediendo permiso a Alberto de Sedas para importar narcóticos.

Resolución 316, de 11 de Octubre, confirmando Resolución de la Administración del Impuesto de Licor, a favor de Ng Tan Kung.
Resolución 317, de 18 de Octubre, ordenando archivar todo lo actuado en relación con la Resolución número 199, de 20 de Septiembre último, de la Administración del Impuesto de Licor.
Resolución 318, de 14 de Octubre, confirmando en todas sus partes la Resolución número 104, de 19 de Agosto de este año, de la Administración del Impuesto de Licor.
Resolución 319, de 14 de Octubre, confirmando en todas sus partes la Resolución número 110, de 19 de Septiembre próximo pasado, de la Administración del Impuesto de Licor.
Resolución 320, de 14 de Octubre, confirmando en todas sus partes la Resolución número 18, de 4 de Febrero de 1937, de la Administración del Impuesto de Licor.

SECCION SEGUNDA

Resolución 214, de 11 de Octubre, concediendo vacaciones a Santiago Pérez.
Resolución 215, de 11 de Octubre, por la cual se recibe a las señoras Josefa Herrera e Isidora Martínez, un lote de terreno, en pago de impuesto de inmuebles que adeudan.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Ramo de Patentes y Marcas de Fábrica

Resolución 5231, de 7 de Octubre, autorizando el registro de una marca de fábrica a favor de Dollfus-Mieg & Co.
Certificado 2954, de 7 de Octubre, de Registro de Marca de Fábrica a favor de Dollfus-Mieg & Co.
Resolución 5232, de 7 de Octubre, autorizando el registro de una Marca de Fábrica a favor de "Laboratoires du Docteur Debat".
Certificado 2956, de 7 de Octubre, de Registro de Marca de Fábrica a favor de "Laboratoires du Docteur Debat".

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

Tabla de Mareas.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Decláranse insubsistentes varios nombramientos y se llenan las vacantes

DECRETO NUMERO 95 DE 1937
(DE 8 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace un ascenso en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento de Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, hecho en el señor Juan B. Montenegro.

Artículo 2º Ascéndese al Sargento Lucinio Caballero a Subteniente del mismo Cuerpo, en reemplazo del anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 96 DE 1937
(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Policía Indígena en la Circunscripción de San Blas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Mario Porras, Policía Indígena de la Circunscripción de San Blas, en reemplazo del señor Andrés Iglesias, quien renunció el 1º de 1937.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

DECRETO NUMERO 97 DE 1937
(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee a su reemplazo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase insubsistente el nombramiento de Personero Municipal del Distrito de Alanje, hecho en el señor Luis Pinto.

Artículo 2º Nómbrase al señor Isidoro Torres Personero Municipal del Distrito de Alanje, en reemplazo del anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Apruébanse resoluciones del Director de la Banda Republicana

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 171.—Panamá, Octubre 14 de 1937.

RESUELTO:

Se aprueba la Resolución número 101, del 1º del mes que cursa, dictada por el Director de la Banda Republicana, por la cual promueve al señor Pompei Ciniglio, a Músico de Primera Clase y nombra al señor Lorenzo González Músico de Cuarta Clase, quien ocupará la vacante causada por la promoción del señor Ciniglio.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 172.—Panamá, Octubre 14 de 1937.

RESUELTO:

Se aprueba la Resolución número 102, de 13 de los corrientes, dictada por el Director de la Banda Republicana,

por medio de la cual impone al músico Tomás Forero dos días de suspensión, por inasistencia, sin excusa legal, al concierto reglamentario celebrado el 10 de Octubre pasado, en el Parque de la Independencia.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Concédese libertad condicional a un reo

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 190.—Panamá, Octubre 14 de 1937.

Miguel Angel Pacheco, colombiano, de 29 años de edad, casado, de oficio barbero, reo del delito de hurto, quien desde el día 15 de Julio de este año se encuentra en la Cárcel del Circuito de Colón sufriendo su pena de cuatro meses de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas en sentencia proferida con fecha 13 de Septiembre último, reformatoria de la dictada por el Juez 3º Municipal del Distrito de Colón el día 6 del mismo mes, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel mencionada donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Miguel Angel Pacheco la libertad condicional mediante la rebaja de un mes equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Aunque el reo es extranjero no se dispone su deportación porque su caso no está comprendido en lo dispuesto en el artículo 1885 del Código Administrativo y demás disposiciones vigentes sobre deportación de extranjeros indeseables por no ser reincidente en la comisión de ese delito. Como cumple las tres cuartas partes de su reclusión el día 15 de los corrientes, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

TELEGRAMAS REZAGADOS

(Día 12 de Octubre)

De Colón, para Julia G. de la Torre.
De Antón, para Eulogia Tuñón.
De Colón, para Olga Downey.
De Santiago, para Pérez Donado.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Fíjase tarifa postal aérea Américo-Española

DECRETO NUMERO 109 DE 1937
(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se fija la tarifa postal aérea Américo-española a base de la unidad de 5 gramos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ejecutivo número 103 de 22 de septiembre actual.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que debe establecerse la nueva tarifa postal aérea, en el régimen Américo-Español, que empazará a regir el día 1° de Octubre próximo, de acuerdo con lo resuelto en el Artículo VI de las Disposiciones sobre Vía Aérea, del IV Congreso de la Unión Postal de las Américas y España, celebrado en Panamá,

RESUELTO:

Artículo 1° Desde el día 1° de Octubre de 1937, regirá en el servicio postal aéreo para el régimen Américo-Español, la siguiente tarifa:

- a) Para Costa Rica y Puertos de Colombia: B. 0.04 hasta 5 gramos; B. 0.07 hasta 10 gramos; y B. 0.10 hasta 15 gramos.
- b) Para Ecuador y Venezuela B. 0.03 hasta 5 gramos; B. 0.11 hasta 10 gramos y B. 0.15 hasta 15 gramos.
- c) Para Canadá, Cuba, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Guatemala, Honduras, México y Nicaragua: B. 0.08 hasta 5 gramos, B. 0.15 hasta 10 gramos y B. 0.20 hasta 15 gramos.
- d) Para Perú e Interior de Colombia: B. 0.10 hasta 5 gramos, B. 0.19 hasta 10 gramos y B. 0.25 hasta 15 gramos.
- e) Para la República Dominicana y Haití: B. 0.11 hasta 5 gramos, B. 0.21 hasta 10 gramos y B. 0.30 hasta 15 gramos.
- f) Para Bolivia y Chile: B. 0.13 hasta 5 gramos, B. 0.23 hasta 10 gramos y B. 0.35 hasta 15 gramos.
- g) Para Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay: B. 0.15 hasta 5 gramos, B. 0.25 hasta 10 gramos y B. 0.40 hasta 15 gramos.

Artículo 2° Los exesos de peso en la correspondencia aquí fijados se cobrarán proporcionalmente.

Artículo 3° Los portes de la correspondencia aérea para los demás países de la U. P. U. se cobrarán conforme a la tarifa vigente.

Artículo 4° La Dirección General de Correos y Telégrafos confeccionará una tabla de portes aéreos conforme a la tarifa que se fija en el presente Decreto para su distribución en las Oficinas del Ramo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFEVRE.

Nómbrese miembro de la Comisión Nacional de Aviación

DECRETO NUMERO 110 DE 1937
(DE 29 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra un miembro de la Comisión Nacional de Aviación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al Almirante W. N. Vernon, Miembro de la Comisión Nacional de Aviación, en reemplazo del Contralmirante Albert W. Marshall, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Crease Oficina subalterna de Correos

DECRETO NUMERO 112 DE 1937
(DE 7 DE OCTUBRE)

por el cual se crea la Oficina de Administración Subalterna de Correos de San Juan, Provincia de Chiriquí, y se designa quien ha de desempeñar el cargo respectivo, ad-honorem.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Créase la Oficina de Administración Subalterna de Correos en la población de San Juan, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.

Artículo 2° Nómbrase a la señora Carmen F. de Venegas, Administradora Subalterna de la Oficina antes mencionada, quien desempeñará el cargo ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Se hacen nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 113 DE 1937
(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Nómbrese a la señorita Petra Madrid, Administradora de Correos de Chepigana, Provincia de Darién, en reemplazo de la señorita Florencia Lay, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Acéptanse renunciaciones en el Ramo de Correos y Telégrafos

RESOLUCION NUMERO 50

Vistas las comunicaciones remitidas a esta Secretaría, por conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por medio de las cuales, las señoras Felicidad Reyes de los Ríos y Florencia Lay, presentan renuncia irrevocable del cargo de Telegrafista de Primera Categoría de la Oficina Central de Panamá y Administradora Subalterna de Correos de Chepigana respectivamente,

SE RESUELVE:

Acéptase las renunciaciones presentadas por las señoras Felicidad Reyes de los Ríos y Florencia Lay, y dénese las gracias por los servicios prestados al Estado en el buen desempeño de sus respectivos cargos.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

Imprenta Nacional

PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la **IMPRESA NACIONAL** debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. . . Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS.
Director.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Concédense permisos para importar drogas y narcóticos

RESOLUCION NUMERO 313

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 313.—Panamá, Octubre 11 de 1937.

RESUELTO:

Concédense permiso a Chapman y Cía. Ltda., para importar de la casa Mallinckrodt Chemical Works, New York, Estados Unidos de América:

3 garrafones de 40 litros cada uno de ácido acético químicamente puro.

Queda entendido que el ácido acético en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 314

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 314.—Panamá, Octubre 11 de 1937.

RESUELTO:

Concédense permiso a Berguido y Co., dueños de la Farmacia Internacional, situada en la Calle 12 Oeste número 57 de esta ciudad, para importar de la casa Mallinckrodt Chemical Works, New York, Estados Unidos de América:

100 libras ácido acético químicamente puro.

Queda entendido que el ácido acético en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 315

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 315.—Panamá, Octubre 11 de 1937.

El señor Alberto de Sedas, propietario de la farmacia Montezuma, establecida en la ciudad de Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Laboratorios de Especialidad de Tejadillo, 36—Habana, Cuba y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Trescientos (300) frascos de Grippol, grandes.

Trescientos (300) frascos de Grippol, pequeños.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Alberto de Sotas, propietario de la farmacia Montezuma permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Confírmase Resolución de la Administración del Impuesto de Licores

RESOLUCION NUMERO 316

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 316.—Panamá, Octubre 11 de 1937.

Al asiático Ng. Tan Kung, propietario de la cantina número 327 de Colón, le fué decomisada una botella de Kentucky Cream Whisky, la cual sólo contenía "un dedo más o menos de licor", que al examinarse se encontró bajo de grado. Hechas las investigaciones del caso, quizás a la cantidad mínima de licor decomisado no pudo comprobarse, con el análisis químico subsiguiente, la pretendida adulteración del licor a que se ha hecho referencia.

Por esa razón, la Administración General del Impuesto de Licores, por Resolución número 130 de 16 de Septiembre del año actual, decidió absolver de todo cargo al referido Ng. Tan Kung, proceder con el cual está de acuerdo este Despacho en vista de las condiciones apuntadas.

Por tal motivo.

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 130, de 16 de Septiembre, de la Administración General del Impuesto de Licores, cuya parte resolutive dice así:

Absolver a Ng. Tan Kung, varón, mayor de edad, casado comerciante, natural de China y vecino de Colón, del cargo que se le ha formulado en estas diligencias como infractor del artículo 5° de la Ley 56 de 1930.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 317

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 317.—Panamá, Octubre 13 de 1937.

RESUELTO:

Visto el memorial de apelación, elevado a este Despacho con fecha 31 de Agosto de 1937 por el Dr. Eduardo Chiari en representación de la Sociedad Ganadera Nacional S. A., de lo dispuesto por Resolución número 100, de 20 de Septiembre próximo pasado, de la Administración General del Impuesto de Licores, y en consideración al hecho de que el Artículo 1° del Decreto número 107 del presente año viene a allanar el único obstáculo alegado por aquella oficina para prohibir la apertura al servicio público del mercado particular establecido en Avenida A. y Calle 18 Oeste, se resuelve archivar, sin más tramitación, todo lo actuado a este respecto.

Cumplase.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Impónese una multa por fraude a la Renta de Licores

RESOLUCION NUMERO 318

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 318.—Panamá, Octubre 14 de 1937.

El señor Administrador General del Impuesto de Licores ha enviado a esta Superioridad, en grado de consulta, la Resolución número 104, de 19 de Agosto, por la cual se condena al señor James Perry, de Colón, al pago de una multa de B. 100.00 por infracción de la Ley 10ª de 1919 y el Decreto Ejecutivo número 59 de 1933.

Actuando por razón de repetidos denuncias hechos a la Oficina de la Renta de Colón, el jefe de ésta, Inspector Romero López, acompañado de los Inspectores del Ramo, Manfredo y Contreras, sorprendió en la noche del 5 de Junio del presente año al barbadense James Perry vendiendo cerveza al por menor, sobre la cual no había pagado los derechos correspondientes, en el llamado "Club Internacional", situado en Avenida Justo Arosemena y Calle 8ª de aquella ciudad.

En las investigaciones practicadas a raíz de este hecho y que forman en expediente respectivo, se comprobó plenamente y sin lugar a dudas la culpabilidad de Perry, quien no trató siquiera de aducir pruebas en su defensa, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 32 de 1933, dentro del término legal que le fué otorgado.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes la Resolución número

104, consultada cuya parte resolutive dice así:

"Imponer, como se impone, al señor James Perry, mayor de edad, soltero, chouffer, barbadense y residente en la casa número 12168 de la calle 13 de la ciudad de Colón, una multa de cien balboas por la venta de cerveza

al por menor sin pagar los impuestos de que trata la Ley 10ª de 1919 y el Decreto número 59 de Marzo de 1933.

En el caso de que la multa no sea pagada dentro del término legal, Perry debe cumplir un (1) mes, seis (6) días de prisión en la cárcel de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Ordénase archivar expediente de la Administración del Impuesto de Licores

RESOLUCION NUMERO 219

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 219.—Panamá, Octubre 14 de 1937.

Con oficio número 2050, de 13 del pasado mes, el señor Administrador General del Impuesto de Licores ha enviado a esta Superioridad, en calidad de consulta, el expediente que contiene las diligencias levantadas contra los señores Rogelio y Francisco Vega y José Melquiades Rivera, de David, por mantener licor sin el amparo de la guía respectiva en la cantina, propiedad de los primeros, en aquella ciudad.

De las investigaciones hechas por la oficina de la Renta en David se ha podido constatar que, en efecto, los hermanos Vega adquirieron de Rivera, en cumplimiento de la Compañía Vinícola Licores S. A., tres (3) cajas de whiskey, sustraídas de los depósitos de esta Compañía sin el conocimiento de los dueños de la misma.

Dice en parte la Resolución consultada:

"Como se vé por la declaración transcrita (la de Rivera) se trata en este caso de la comisión de uno de los delitos que define y castiga nuestro Código Penal y el cual debe ser de la competencia del Juez 2º del Circuito de Chiriquí."

En vista de lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 110, de 1º de Septiembre, consultada, cuya parte resolutive dice así:

"Remitir este expediente al Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí para los fines que haya lugar".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 220

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 220.—Panamá, Octubre 14 de 1937.

La Administración General del Impuesto de Licores ha enviado a esta Superioridad, en calidad de consulta, la

Resolución número 18, dictada por ese Despacho con fecha 4 de Febrero de 1937. Motivo de las diligencias levantadas en este caso resultó ser un denuncia, presentado a la Oficina de la Renta por el señor Nemesio Morán, contra el señor Pablo Elías Velásquez por venta de licores al por menor, sin el consiguiente permiso, en varios caseríos del Distrito de Balboa.

Llamados a declarar los testigos de cargo, señores Francisco Lasso, Catalino González, José Sergio Meléndez, Antonio Alemán, Martín Méndez y Miguel Yáñez, ninguno de ellos corroboró lo asegurado por Morán en su denuncia, estableciéndose plenamente, de la investigación ulterior realizada en conexión con este caso, que el señor Velásquez no infringió las disposiciones legales que regulan la venta al por menor de licores.

Por este motivo,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes la Resolución consultada, cuya parte resolutive dice así:

"Archivar este asunto sin mas actuación".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Concédense vacaciones

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 214.—Panamá, Octubre 11 de 1937.

RESUELTO:

Concéndase al señor Santiago Pérez, Ayudante del Chaffer del Almacén de Gobierno, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 760 del Código Administrativo, a partir del 1º de Noviembre próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Acéptase terreno en pago de impuesto adeudado al Fisco

RESOLUCION NUMERO 215

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 215.—Panamá, Octubre 11 de 1937.

Las señoras Josefa Herrera e Lidora Martínez, en escrito fechado el día 3 de Septiembre último, con el fin de cancelar deuda pendiente con el Gobierno por razón del impuesto de inmuebles, inclusive las señoras Jorge Isaac Carles y Juan B. Quirós, hijas de las peticionarias, respectivamente, también dadoras por el mismo concepto, ofrecen al Gobierno un lote de terreno denominado "La Unión", que poseen en el Distrito de Penonomé.

Traídos a los autos, por exigencia de este Despacho la constancia de lo adeudado por las mencionadas señoras y sus hijos respectivos, obsérvese que éste monta en total a la suma de B. 136.40 y el terreno ofrecido en pago, el que, dicho sea de paso, está exonerado, tiene un valor catastral de B. 250.00.

Este Despacho no tiene inconveniente en aceptar la transacción propuesta y por consiguiente,

SE RESUELVE:

Recibir el lote de terreno denominado "La Unión", sito en el Distrito de Penonomé, perteneciente a las señoras Josefa Herrera e Isidora Martínez, en pago de los impuestos de inmuebles adeudados por ellas y por sus hijos Jorge Isaac Carlos y Juan B. Quirós, respectivamente; ordenar a uno de los Notarios de este Circuito que extienda una escritura pública, en que conste la operación propuesta, sin lugar a devolución, por parte del Gobierno, de saldo alguno que de esa operación resulte en favor de los deudores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Regístranse varias marcas de fábrica

RESOLUCION NUMERO 5231

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5231.—Panamá, Octubre 7 de 1937.

Con fecha 14 de Diciembre de 1936, la sociedad anónima denominada "Dollfus-Mieg & Co.", domiciliada en Mulhouse, (Haut Rhin), Francia, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio, hilos, hilados, retorcidos, cordones, cintas, encajes, tules, sedas, tejidos y artículos y materiales de pasamanería, textiles, lino, lanas, yute, ramio y cualesquiera otras clases de combinaciones y estructuras que constituyan los productos, ya sean con metales u otras clases de materiales, así como impresos, libros y obras de todo género.

Consiste la marca en las letras "D-M-C", y se aplica a los productos mismos o a las envolturas de éstos por medio de etiquetas u otros medios convenientes, en toda forma y tamaño, pero sin alterar los distintivos expresados.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Dollfus-Mieg & Co.", domiciliada en Mulhouse, (Haut

Rhin), Francia. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2955 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2955

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 7 de 1937. Caduca: Octubre 7 de 1947.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5231, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Dollfus-Mieg & Co., domiciliada en Mulhouse, (Haut Rhin), Francia, para amparar y distinguir en el comercio, hilos, hilados, retorcidos, cordones, cintas, encajes, tules, sedas, tejidos y artículos y materiales de pasamanería, textiles, lino, lanas, yute, ramio y cualesquiera otras clases de combinaciones y estructuras que constituyan los productos, ya sean con metales u otras clases de materiales, así como impresos, libros y obras de todo género, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Diciembre de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7448 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de Diciembre de 1936. 3

Panamá, Octubre 7 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en las letras "D-M-C", y se aplica a los productos mismos o las envolturas de éstos por medio de etiquetas u otros medios convenientes, en toda forma y tamaño, pero sin alterar los distintivos expresados.

RESOLUCION NUMERO 5232

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5232.—Panamá, Octubre 7 de 1937.

Con fecha 10 de Agosto de 1936, la sociedad anónima denominada "Laboratoires du Docteur Debat", domiciliada en París, Francia, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos.

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de una etiqueta de forma rectangular, en la que está impresa la palabra distintiva "Panacrinol". Dicha marca se aplica sobre los productos mismos y en los envases de éstos, etc., reservándose los dueños el de-

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES**OFICINA:**Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1994 J.
Apartado de Correos, N° 137**ADMINISTRACION:**Jefe de la Sección de Ingresos de
la Sección de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCION MENSUAL:**

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10.

recho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han demandado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Laboratoires du Docteur Debat", domiciliada en París, Francia. Expídase el certificado respectivo, y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Bajo el número 2950 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2950

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 7 de 1937. Caduca: Octubre 7 de 1947.

J. D. AROSEMENA.

Presidente de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5232, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Laboratoires Du Docteur Debat, domiciliada en París, Francia, para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Agosto de 1936, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7361 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Agosto de 1937.

Panamá, Octubre 7 de 1937.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca de fábrica en referencia consiste en la representación de una etiqueta de forma rectangular, en la cual está impresa la palabra distintiva "Paro 1937".

Dicha marca se aplica sobre los productos mismos y en los envases de éstos, etc., reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

As. 3647. Escritura número 767 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual Elias Cohen traspasa al Gobierno Nacional el dominio sobre un lote de terreno ubicado en La Exposición de esta ciudad y recibe en pago un lote en San Francisco de la Caleta de propiedad de la Nación, el cual vende a Emanuel Lyons Jr.

As. 3648. Escritura número 1155 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 2680 del Tomo número 23.

As. 3649. Escritura número 433 de 5 de Octubre actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Henry Cachendon vende a Carmen Urueta de Estenoz, una casa de su propiedad y ésta acepta la hipoteca que pesa sobre dicha casa a favor de Juliette Susso.

As. 3650. Escritura número 1168 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Victor Santiago, un lote de terreno de su finca en Pedregalito, distrito de Panamá.

As. 3651. Escritura número 1157 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Banco Nacional y Ela de la Guardia de Perras modifican y adicionan el contrato de préstamo celebrado por Escritura número 1056 de 12 de Agosto de 1927, de la Notaría Segunda del circuito de Panamá.

As. 3652. Escritura número 88 de 5 de Octubre actual, de la Notaría del circuito de Coeló, por la cual Rumualda Ortiz viuda de De Bello vende a la Compañía Nestlé and Swiss Milk Products Limited, un lote de terreno de una finca ubicada en Natá, provincia de Coeló.

As. 3653. Escritura número 769 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se declara disuelta y en liquidación la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza "Devalle & Penso".

As. 3654. Escritura número 1116 de 29 de Septiembre último, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ismael Garibaldi, un globo de terreno situado en el corregimiento de El Llano, distrito de Chapo.

As. 3655. Escritura número 377 de 22 de Mayo de este año, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual David Alexander Osborne declara mejoras en su finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad; y hace constar que pertenece esta propiedad por iguales partes a su esposa Ida Maria Bell de Osborne y de su hijo Alfred Elderfield Alexander Osborne.

As. 3656. Escritura número 770 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3657. Escritura número 1159 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual Margarita Chiari declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Teófila Saucedo.

As. 3658. Certificado extendido el 5 de Marzo de este año, por la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual la sociedad "Paramount Production Inc.", de Wilmington, traspasa una marca de fábrica a "Paramount Pictures Inc.", de Nueva York, Estados Unidos de América.

As. 3659. Escritura número 1165 de ayer, de la Notaría Primera de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan José Amado una finca situada en esta ciudad; y el comprador constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional.

As. 3660. Escritura número 2 de 28 de Septiembre último del Consulado de Panamá en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, por la cual Ora Miller otorga poder especial a Enrique Linderman.

As. 3661. Certificado extendido el 28 de Abril de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual "The White Co.", traspasa una marca de fábrica a "The White Motor Co.", domiciliada en Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América.

As. 3662. Resolución número 3139 de 18 de Abril de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "The White Motor Co.", domiciliada en Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América.

As. 3663. Resolución número 3162 de 15 de Abril de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Clorox Chemical Co.", domiciliada en Oakland, California, Estados Unidos de América.

As. 3664. Escritura otorgada por el Vice Cónsul encargado del Consulado de Panamá en Kingston, Jamaica, el 22 de Septiembre último, por la cual Daisy de Lawrence confiere poder general a Cyril Lawrence.

As. 3665. Resolución número 3164 de 15 de Abril de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Burroughs Adding Machine Co.", domiciliada en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América.

As. 3666. Resolución número 3124 de 28 de Abril de este año, del a Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se resuelve renovar por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad "Kellogg & Company", domiciliada en Battle Creek, Calhoun, Estados Unidos de América.

As. 3667. Escritura número 323 de 3 de Octubre de 1935, del a Notaría Primera de este circuito, por la cual José Baldomero Calvo Jander vende a Eva Hernández de García la una parte que le corresponde en una casa ubicada en la ciudad de Ponce, y la compradora vende toda la casa con su terreno a Hortensia Grimaldo Jaén y otras.

As. 3668. Escritura número 36 de 11 de Diciembre de 1935, de la Notaría del circuito de Cádiz, por la cual adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3669. Certificado número 2911 de 13 de Mayo de este año, del a Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Essley Saitr Company Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

As. 3670. Escritura número 104 de ayer, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a José Garagata, un lote de terreno situado en el distrito de Capira, Colonia Agrícola de Villa Carmen.

As. 3671. Escritura número 442 de hoy, de la Nota-

ría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud de inspección ocular de dos casas de propiedad de Adela Moodie vda. de McLellan y Mildred Eloyssa McLellan, practicada por el Juez Primero del circuito de Colón.

As. 3672. Escritura número 230 de 27 de Agosto de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Juan José Araújo garantiza un crédito con hipoteca a favor de Lina Santamaría.

As. 3673. Escritura número 228 de 27 de Agosto de este año, del a Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Lino Santamaría vende a Pedro A. Santamaría una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 3674. Escritura número 772 de hoy, de la Notaría Segunda de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario número 3647 del Tomo número 23.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERRIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día nueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

As. 3675. Escritura número 762 de 5 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Lucía Gambotti de Perez cancela obligación hipotecaria constituida a su favor por Luisa Elvira Cervera viuda de Burgos.

As. 3676. Escritura número 227 de 27 de agosto de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Lino Santamaría un globo de terreno ubicado en el distrito de Bequerón, Chiriquí.

A. 3677. Escritura número 229 de 27 de agosto de este año, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Lino Santamaría vende a Pedro Antonio Santamaría una finca ubicada en el distrito de Alajé, Chiriquí.

As. 3678. Oficio número 394-M de ayer, del Secretario de Hacienda y Tesoro, por el cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento número 3598 del tomo número 23 del Diario.

As. 3679. Oficio número 422 de 6 de octubre actual, del Juan 1º de este circuito, por el cual dicho funcionario ordena levantar el embargo que pesa sobre parte de una finca de propiedad de Manuel y Mariano Ramírez Márquez, en el juicio ejecutivo que contra dichos señores sigue Juan Brin.

As. 3680. Escritura número 1151 de 6 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Abel Quinzada vende a María Guadalupe Chávez Chávez un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3681. Escritura número 1152 de ayer, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza la traducción al castellano del documento que contiene el consentimiento de los accionistas para la disolución de la sociedad anónima denominada The Inwood Corporation.

As. 3682. Escritura número 776 de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la Reunión Extraordinaria de Accionistas de "El Círculo Inglés S. A." y una carta.

As. 3683. Escritura número 775 de ayer, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un po-

der a favor de la sociedad 'Molino & Moreno' otorgado por la Isthmian Timber Company', un Certificado del Notario Público del Condado de San Francisco, California, E. U. de A. y un Certificado del Cónsul de Panamá en San Francisco, California, E. U. de A.

As. 3684. Matrícula número 2730, tomo número 1, de 7 de octubre actual, de la Gobernación de la provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa 'Arcadio Adames', bajo el nombre 'La Bomba', domiciliada en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERIS V.

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Escrituras extendidas hoy 11 de Octubre de 1937

Nº 1171. Por la cual Juana González vende a Leopoldo Valdés Adrión, por B. 799.00, dos hectáreas del lote de terreno situado en Santa Elena, Rio Abajo, Sabanas de esta ciudad, inscrito como finca número 2857.

Nº 1172. Por la cual Miguel Antonio González vende a Juana González por B. 225.00 la mitad de una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad, y la mitad de la que le corresponde con una finca situada también en Las Sabanas de esta ciudad.

Nº 1173. Por la cual Enrique Bermúdez Iruja hace una segregación de una finca situada en esta ciudad; celebra con el Banco Nacional un contrato de cuenta corriente por B. 2.000.00; y constituye hipoteca a favor de dicha institución.

Nº 1174. Por la cual la Santa Clara Beach, Inc. vende a Elizabeth Ida Crearlock Teller y Jeanette Davidson Christison un lote de terreno, de su finca 2214, situada en Rio Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, y la casa en él construida, la cual declara por medio de instrumento. George Keith Ford hace cancelación parcial hipotecaria.

Nº 1175. Por la cual la sociedad Fa Yen otorga poder general a Chung Kam Sui.

Nº 1176. Por la cual la sucursal de The National City Bank of New York, en esta ciudad, declara cancelada la Escritura número 298 de 4 de abril de 1935 de esta Notaría, y cancelando el crédito hipotecario a que la misma escritura se refiere.

(Escrituras de hoy, 13 de Octubre de 1937)

Nº 1177. Por la cual Della Alemán vda. de Paredes en su propio nombre y en el de sus hijos María Teresa Paredes de Zubieta, Carmen Paredes Alemán y otros y el señor Antonio Ignacio Paredes Alemán adicionan la escritura 1087 de 22 de Septiembre de 1937, de esta Notaría.

Nº 1178. Por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de don Daniel Charis (Petición hecha por los herederos para que se reforme el Auto de adjudicación de bienes).

Nº 1179. Por la cual la Compañía de Leferre vende a Arthur Richard Pond y Mary Grace Allers Pond, el lote número 6-12 de su finca 7591 situada en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 375.00.

Nº 1180. Por la cual Maximino Carrizo Castillero vende al presbítero Eliseo Villarreal Tason, por B. 1.500.00, la finca número 688 de la Provincia de Herrera, conocida con el nombre de Potrero de La Quebrada.

Nº 1181. Por la cual Inés Leonard vda. de Zarak y Juan Glicos celebran un contrato de arrendamiento sobre una finca en esta ciudad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 11 de Octubre de 1937)

Nº 780. Por la cual la señora Ethel Weir vende a los señores Daniel Augustus Simons y Olivia Osborne de Simons la finca número 8906, situada en esta ciudad, por la suma de B. 425.00.

Nº 781. El Dr. Abraham de Castro, declara la construcción de una casa en terreno propio, situado en esta ciudad.

Nº 782. Por la cual el señor Rodolfo Pollak vende varias propiedades a la sociedad Grebien & Martinz, Inc., por B. 350.00.

(Día 13 de Octubre de 1937)

Nº 783. Por la cual la señora Otilia Bendiburg viuda de Urrutia confiere poder especial al señor Manuel de Jesús Vargas Díaz, vecino de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Nº 784. Por la cual se protocoliza una copia autenticada del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Asociación de Beneficencia de la Zona del Canal y República de Panamá, celebrada el día catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Nº 785. Por la cual los señores Ernesto Alemán y Manuela de la Guardia de Alemán cancelan hipoteca constituida sobre la finca número 2044, situada en esta ciudad.

Nº 786. Por la cual la Compañía Internacional de Seguros cancela obligación hipotecaria constituida por el señor Rodolfo Suárez y su esposa señora Felicia Vega de Suárez, sobre la finca número 561, situada en esta ciudad.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso de remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y seis (16) de Noviembre próximo, a las ocho de la mañana, para llevar a cabo la práctica de la segunda diligencia de remate del bien embargado dentro de la acción ejecutiva seguida por J. J. Fábrega y J. D. Arosemena contra Mauricio Valencia y Sara L. de Valencia, el cual se describe a continuación:

"Finca número cuatro mil trescientos treinta y cinco, inscrita al Folio veintidós (22), del Tomo noventa y nueve (99) de la Propiedad, Sección de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno denominado "Isla de Margarita" cercado con alambre de púas y cultivado en parte de árboles frutales, ubicada en el lugar llamado "Isla

de Margarita", en el Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

"Norte, la albina y estero; Sur, manglares; Este, Río Lagarto; y Oeste, terrenos nacionales, pertenecientes a la Isla.

Medidas: diez y nueve (19) hectáreas, seis mil trescientos cincuenta (6350 m.c.).

Valor: B. 3.000.00.

Será postura admisible la que cubra la mitad del valor del bien puesto en remate, las cuales serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Panamá, Octubre 8 de 1937.

El Secretario,

J. R. Almanza.

3 vs.—3

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito de Capira, al público.

HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad, súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-1276, en mi carácter de Apoderado General de la Panama Corporation (Canada) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá, y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, entre las poblaciones de Capira, Campana y Potrero, he descubierto en Cerro Conocido, cuarenta y cinco minas de oro de veta denominadas Chapa de Oro Escoria, Prudente, El Rincón, La Riqueza, Santa Clara, Campanal, Aspaviento, El Nanzón, Andalucía, La Pencia, Jacaque, La Gloria, Los Placeres, Cantagallo, Calamares, Tigrillo, San Antonio, La Perla, Socavón, La Perdición, La Chubuita, La Chapita, Bullicioso, La Escandalosa, Pereque, Roncadora, La Aurora, El Crepúsculo, La Belladona, Marceña, Azota Caballo, Los Dolores, La Constancia, La Irlandesa, La Canadiense, La Margarita, Naranja, Atahya, La Chubelona, Mina del Pueblo, La Cruz, Matucana, Samosano y Jajal, las cuales forman conjuntamente el globo denominado CHAPA cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, las tierras inmediatas a la Carretera Nacional en la parte Occidental del puente de la quebrada del Pueblo; por el Sur, vertientes Sur del río Capira; por el Este, la faja larga de tierra de por medio con la Carretera Nacional entre la población de Capira y el río Capira, y la población de Campana; por el Oeste, tierras de por medio con la mina La Esperanza y vertientes del río Revello.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo número 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estas denuncias expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

C. F. H. Hull

Presentado personalmente a las diez de la mañana del

día veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

Gustavo García.

Alcaldía Municipal.—Capira, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de cartelones que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

Gustavo García.

Hay veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete a las diez de la mañana notifiqué a Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

C. F. H. Hull.

El Secretario,

Gustavo García.

11—1

Aviso

HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo, Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad, súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-1276, en mi carácter de Apoderado General de la Panama Corporation (Canada) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá, y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, entre la población de Capira y la falda Oriental del cerro Grande, he descubierto en Cerro Conocido, veinticinco minas de oro de veta denominadas La Ingeniosa, Sincere, El Encanto, La Esmeralda, La Botella, Maricela, Macho de Monte, La Fagana, El Gato, El Lucero, La Bruja, Almirante, Balboa, La Reyna, Eduardo, Campanilla, La Teta, Machaca Blanca, Calificencia, La Salvación, Feloncho, Matagente, El Placer, El Eden y Gatocelo, las cuales forman conjuntamente el globo denominado BUHO cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, vegas del río Capira; por el Sur, la falda Oriental del cerro Grande; por el Este, vertientes del río Capira, el cerro Buho y el cerro Potrero, y por el Oeste, el cerro Grande, la finca de los Orsini y vegas del río Capira.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo número 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estas denuncias expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

C. F. H. Hull.

Presentado personalmente a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

Gustavo García.

Alcaldía Municipal.—Capira, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de cartelones que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

NICANOR SUMA.

El Secretario,

Gustavo García.

Hoy veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y siete a las diez de la mañana notifiqué a Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

C. F. H. Hull.

El Secretario,

Gustavo García.

11—1

Aviso

HACE SABER:

Que el señor Charles Frederick Harold Hull ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

Señor Alcalde del Distrito de Capira:

Yo Charles Frederick Harold Hull, mayor de edad, súbdito inglés, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-7278, en mi carácter de Agoderado General de la Panama Corporation (Canada) Limited, sociedad anónima organizada en Montreal, Dominio del Canadá y debidamente inscrita en la sección respectiva del Registro Público, le manifiesto lo siguiente:

En la jurisdicción de este Distrito, en las inmediaciones de la estación 74K de la Carretera Nacional, he descubierto en Cerro Conocido, diez minas de oro de veta denominadas El Extremo, La Fortuna, El Condor, Maruca, Buena Vista, Anahuac, Urraca, La Sorpresa, La Unión, y El Remate, las cuales forman conjuntamente el globo denominado Marisi cuyos linderos son los siguientes: Por el Noroeste, vertientes Norte del río Camarón; por el Sureste, vertientes Norte y Sur del mismo río; por el Noroeste, vertientes del mismo río y por el Sureste, las cabeceras del mismo río.

Dentro del plazo que me concede la Ley cumpliré con los requisitos del artículo número 43 del Código de Minas y en el momento de la ratificación de estos denuncios expresaré los linderos y dimensiones con mayor exactitud.

Solicito el registro de estas minas que desde ahora están divididas en tres pertenencias, las cuales alindaré separadamente conforme a la Ley.

Acompaño muestras del mineral que de todas ellas he extraído.

Capira, Septiembre 23 de 1937.

C. F. H. Hull.

Presentado personalmente a las diez de la mañana del día veintitrés de Septiembre de 1937 mil novecientos treinta y siete.

El Secretario,

Gustavo García.

Alcaldía Municipal.—Capira, veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de carteles que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía

y en los parajes más frecuentados, conforme lo dispone el Artículo número 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

NICANOR SUMA.

El Secretario,

Gustavo García.

Hoy veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y siete a las diez de la mañana, notifiqué, personalmente al señor Charles Frederick Harold Hull del auto anterior.

C. F. H. Hull.

El Secretario,

Gustavo García.

11—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 76

En el Juicio de sucesión intestada de William Samuel Chance se ha dictado un auto que en su parte resolutive es como sigue:

—Juzgado Primero del Circuito, Bocas del Toro, Octubre primero de mil novecientos treinta y siete.

Vistos: Como los documentos arriba descritos son los que requiere según el artículo 1621 del Código Judicial, resultando de ellos suficientemente comprobados los hechos fundamentales de la demanda, este Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, hace las siguientes declaraciones:

Primero. Que está abierta la sucesión intestada del finado William Samuel Chance, cuya defunción tuvo lugar en esta ciudad el día seis de Julio del presente año.

Segundo. Que es heredera de los bienes de la sucesión, sin perjuicios de tercero, la señora Rosalía Emily Chanve viuda de Chang, en su condición de hermana legítima del causante.

Tercero. Se ordena a que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Fijase el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Notifíquese, cópiese.—El Juez, Zenón Navalo.—José Antonio Grimas, Srio.”

Y para los efectos legales consiguientes se fija este edicto, por treinta días, en lugar visible de la Secretaría, hoy cuatro de Octubre de 1937, y copia del mismo se le entrega al interesado para su publicación.

El Juez,

ZENON NAVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Primero del Distrito de Panamá, por el presente cita y emplaza a Lorenzo González Alvarado, panameño, de veintitrés años de edad, vecino de esta ciudad, soltero, electricista y chofer, con residencia últimamente en calle 36 Este, casa 67, y portador de la cédula de identidad personal número 47-4974, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este tribunal por el delito de hurto, por auto de fecha diecisiete de Septiembre del año de mil novecientos treinta y seis.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado o la ordenen, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la ley, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete, y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, conforme a lo previsto en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

RAMON MORALES.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que por auto de fecha cuatro de los corrientes se ha señalado el día veintiocho (28) de los mismos, para que tenga lugar la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble embargado en la ejecución seguida por Antonio Anguizola contra la sucesión de Jacinto Bonilla, esta venta tendrá lugar entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj marque las cinco de la tarde del día mencionado. El bien aludido se describe así:

Finca número mil ciento cincuenta y uno (1151), inscrita al folio ciento cincuenta y dos (152), tomo ciento diez y nueve (119) de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, la cual consiste en un lote de terreno indultado, denominado "La Constancia", cultivado en su totalidad de pasto artificial y cercado a la redonda con alambre de púas, situado en jurisdicción del Distrito de Alanje dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de la Barqueta a Palo Grande; Sur, ciénaga del Charco de la Horqueta; Este, camino real de la Barqueta, posesiones de Manuela Aparicio, Aurelia Aparicio, Agustín Centeno, y Nemesio Aparicio; y Oeste, posesiones de Juan Lotado y Samuel Alvarez. Esta finca tiene una extensión superficial de ciento cincuenta y tres hectáreas, cinco mil cien metros cuadrados y tiene un valor catastral de MIL QUINIENTOS BALBOAS B. 1.500.00

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser poster se requiere consignar previamente en la Secretaría el 5% sobre la expresada cantidad como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día arriba expresado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, Octubre 8 de 1937.

El Secretario.

Luis Arce.

AVISO

El suscrito, Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras, para los efectos legales al público.

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud: "Señor Gobernador-Administrador de Tierras. Presente. Señor. Yo, José Amador, de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de apoderado especial de los señores Juana Almanza Samorano, en su propio nombre y de Maximino Almanza Quintero, y Angel Almanza, para sus menores hijos, Isabel Almanza Quintero y Justino Almanza Cruz, hija menor del primero Isabel Almanza Samorano y Justino Almanza Cruz hijo menor del segundo, para solicitar a título gratuito y en plena propiedad del Gobierno Nacional el globo de terreno nacional (indultado) llamado Los Veranos, ubicado en el distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de una extensión superficial de catorce hectáreas con cinco mil metros cuadrados (14 Hts. con 5.000 m. c.) y alindado así: Norte, Andrés Caballero y Quebrada de Los Veranos; Sur, carretera de La Peña y Panamá-Corporation Ltd; Este, Salvador Bernal y al Oeste, Clemente, Faustino de Gracia y carretera de La Peña.

Solicito se haga esta solicitud en la siguiente forma: Para Juana Almanza Samorano, la cantidad de cinco (5) hectáreas y para Isabel Almanza Quintero, cinco (5) hectáreas y para Justino Almanza Cruz, la cantidad de cuatro hectáreas con cinco mil metros cuadrados (4 hts. con 5.000 m. c.), son agricultores pobres sin tierras en propiedad por ningún título y menores de edad.

Este terreno es de los adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud todos los documentos que exige la Ley en estos casos. Santiago, Agosto 12 de 1937.—José Amador, Cédula número 60-2245.

El Gobernador,

R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO OFICIAL

PAGO DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al tercer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Septiembre al 10 de Octubre de 1937, con descuento de 10%; del 11 de Octubre al 31 de Diciembre, a la par.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto de Inmuebles de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Agosto 10 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Agosto 12—Dic. 31

Edicto

El suscrito Alcalde del Distrito de San Francisco, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Arrocha, portador de la cédula de identidad personal, número 58-14, se encuentra depositada una novilla amarilla achetilla como de dos años, más o menos, no tiene marca a fuego, ni señales de sangre, sólo con unas medias manchas cenizas, en ambos ojos, que la referida novilla, fue denunciada ante este Despacho, por el mismo depositario señor Arrocha, que tiene como un año más o menos de estar pastando en su potrero, y como hasta la fecha no se le ha conocido dueño, el suscrito Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por treinta días hábiles, para todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente hacerlo valer en el tiempo oportuno, y vencido éste si no se presentare

ningún reclamo se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

San Francisco, Septiembre 30 de 1937.

El Alcalde,

EULOGIO GONZALEZ.

El Secretario,

Ludislas Rodríguez.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor William Henry Johnstone, de generales desconocidas, para que dentro del término de sesenta días cancele las cuotas que adeuda al Fisco del valor del lote número 74, del reparto de "El Hatillo", advirtiéndole que de no hacerlo será declarada administrativamente desierta la venta, de acuerdo con el artículo 7° de la Ley 27 de 1917 y del artículo 18 del Decreto Ejecutivo número 53 de 1925.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Este edicto se fija en lugar público de este Despacho y copia de él se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Coclé, por este medio cita y emplaza a Juan Magallón, de generales desconocidas en autos, para que se presente al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en su contra por el Jefe de Cuarto penitenciario y que la letra dice:

Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial.—Penonomé, veinte y cinco de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Vistos:

Ha venido en consulta a esta Supl. Of. la sentencia dictada por el Juez Segundo del Circuito de Coclé, contra Juan Magallón, convicto del delito de hurto pecuario, perpetrado en una res de propiedad de su tía José del Rosario Magallón, vecino de San Cruz, Distrito de Penonomé, Circuito de Coclé en este Distrito Judicial.

Aunque el acusado no sintió indigestión por no haberse podido localizar, el Juez de la causa cumplió con lo establecido en el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial, emplazando al acusado y nombrándole defensor de acuerdo con el Artículo 144 del C. Judicial.

Se comprobó con cinco declaraciones contestes, la culpabilidad del denunciado; se le llevó a juicio por auto del veinte y siete de enero de este año; en el plenario no se admitieron pruebas infrascriptas y se llevó a efecto el juicio oral satisfaciéndose todas las formalidades prescritas al efecto por la ley 52 de 1919.

Se dictó sentencia condenatoria contra el enjuiciado, a siete de abril último y notificada en forma legal, ha comparecido en calidad de consultante como se ha dicho. Toca a este Tribunal conocer dicha sentencia y a ella por esta considerándose que se ha establecido la presunción de la culpabilidad del denunciado, el cuerpo del delito y la responsabilidad del agente delictivo que han satisfecho los trámites del Código de procedimiento; pero que si bien es cierto que existe la circunstancia atenuante de ser delincuente primario el reo Juan Magallón, también es que su ausencia voluntaria y su rebeldía en auto,

parecer a estar a derecho en el juicio como se la ha exigido, son agravantes que vienen a determinar la graduación de la pena en grado medio, por lo cual el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia en el sentido de condenar a Juan Magallón a la pena de veinte meses de reclusión en la Colonia Penal de Coliba y la confirma en todo lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—Agustín Jaén Arosemena.—J. de la C. Pérez E.—Adriano Robles.—Gregorio Conte, Srio."

Para notificar al reo ausente la sentencia de segunda instancia anterior, se fija el presente edicto por un término de doce días en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis de Octubre de mil novecientos treinta y siete, a las cuatro de la tarde, y copia del mismo se ordena publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

5 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 199

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a José Domingo López, salvadoreño, de 24 años de edad, soltero, chauffeur, mocho de un dedo, para que dentro del término de treinta días comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento preferido en la causa que contra él se sigue por lesiones y que está concebido en los siguientes términos:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Agosto veintisiete de mil novecientos treinta y siete.

"VISTOS: El doce (12) de Agosto de mil novecientos treinta y siete (1937), fue informado este Tribunal, de manera verbal, por el Jefe de la Oficina de Investigaciones, que en Calle Colón había un hecho de sangre, y por ello resolvió el suscrito trasladarse al lugar iniciando y procediendo a levantar la investigación de rigor con el propósito de esclarecer los hechos denunciados. En la fecha dicha bajaba por la Calle 13 Este el carro automóvil distinguido en aquel año con la placa número 1117 R. P., manejado por José Domingo López, vehículo que subió la acera de la casa de propiedad de don Octavio de Icaza y que halla estaciona con las Calles Colón y 13 Este, en el preciso momento en que Beatriz Abbott caminaba por dicha acera y por consiguiente le causó lesiones que le causaron incapacidad de por vida. Del estudio de las diligencias creadas en averiguación de ese hecho tenemos que José Domingo López, como antes se ha dicho, guiaba ese carro, y que es él en consecuencia el autor de las lesiones sufridas por la Abbott, más si se tiene en cuenta que el carro manejado por López tenía la dirección, los frenos de mano y pie y la botina en malas condiciones. La incapacidad sufrida por Beatriz Abbott, de conformidad con el certificado expedido por el Dr. Aurelio A. Dutari, Médico Oficial, será de por vida, continuará claudicante y deformada, además la mielitis y edema, de la pierna y pie podrán traer como consecuencia final una amputación; y ello de jurisdicción a este Tribunal para resolver estas diligencias. Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena con lugar a seguimiento de causa criminal contra José Domingo López, salvadoreño, de 26 años de edad, soltero,

chauffeur, por infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XXI, Capítulo II del Código Penal, o sea por lesiones, por imprudencia.—Notifíquese personalmente este auto al procesado.—Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.—A las tres (3) de la tarde del día trece (13) de Septiembre próximo, se llevará a efecto la audiencia oral.—Cópiese y notifíquese.—(fdo) MANUEL BURGOS.—(fdo) Enrique Núñez G., Srío."

Por tanto, se advierte al enjuiciado que si no comparece a notificarse de este auto dentro del término señalado, se tendrá por notificado y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra. Se ruega a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de López, si lo supieren so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido enjuiciado él.

El original de este Edicto se fija en lugar visible y público de la Secretaría del Juzgado, una copia se remitirá al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación en ésta durante cinco días seguidos, hoy siete de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—4

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fidel Fernández se encuentra un toro amarillo subido de regular tamaño marcado a fuego en la pupa de atrás izquierda con un ferrete así (R).

Dicho animal fué denunciado ante este Despacho por el señor Corregidor de Ciri Grande señor Roberto Rodríguez, como bien sin dueño conocido, por haberlo hallado vagando por las sementeras de aquel lugar. Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en la tabla de avisos de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población, como también en los Corregimientos de esta jurisdicción, para que el que se crea con derecho a dicho semoviente, lo haga valer en el término de treinta días contados desde la fecha. Si vencido el término de treinta días no se presentare reclamo alguno, dicho animal será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia del edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Por tanto, se fija el presente edicto en Capira, a los catorce días del mes de Septiembre del año de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde,

NICANOR SUBIA.

El Secretario,

Julio R. Martínez.

20—20

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Delega, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Belisario Gómez, vecino del Barrio de Dos Ríos Abajo, distrito de Delega, se encuen-

tra depositado un potro color colorado claro, sin marca de fuego ni señales de sangre, como de cinco (5) años de edad.

El referido animal fué denunciado en este Despacho por el señor Bernabé Castillo como bien mostrenco sin dueño conocido, por encontrarse pastando por las sabanas de Potrerillos desde hace como tres años más o menos.

Por consiguiente, cumpliendo las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de la población, por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de su fijación para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro del término fijado, y copia del presente se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si dentro del término de fijación del presente aviso no se presentare reclamo alguno del referido semoviente, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Delega, Septiembre 19 de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Rivera.

27—27

Mareas de Panamá

Miércoles, 13 de Octubre

ALTA	3.06 a.m.	10.02 p.m.
BAJA	3.39 a.m.	4.02 p.m.

Jueves, 14 de Octubre

ALTA	10.28 a.m.	11.19 p.m.
BAJA	4.31 a.m.	5.07 p.m.

Viernes, 15 de Octubre

ALTA	11.59 a.m.	
BAJA	5.13 a.m.	6.10 p.m.

Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:40 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 2:00 y a las 5:30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 8:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 3:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Bazones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
 Presidente
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Herbruger
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 32
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P.
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
 Servicio Nocturno.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta a domicilio, al costo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Buenaventura, Tumaco y Guayaquil, ECUADOR	9	9:00
Kingsport y Port Au Prince, PASADORES	9	9:00
Buenaventura, Tumaco, Guayaquil, Bahía y Santa, GUAYAL	9	9:00
Centro America, PEREIRA	11	9:00
Havana, New York y Europa, QUITROGA	11	11:00
Cartagena y Barranquilla, STA. PAULA	11	9:00
Habana, New York y Europa, STA. LUCIA	12	9:00
Puerto Cabeza y New Orleans, CEFALIA	12	9:00
Calles, Mompasa, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso, VIRGILIO	12	10:00
Cartagena, Barranquilla, Caracas, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain y Barbados	12	10:00
PATRIA	12	11:00
Buenaventura, Guayaquil, Santa, Trujillo, Calles, Mompasa, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso, STA. BARBARA	12	11:00
Puerto Cabello, PUNEN	12	11:00
Cartagena, Barranquilla, Caracas, Puerto Cabello y Port of Spain, COLOMBIA	12	9:00

CIERRE DE CORREOS

AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Anton, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Colón, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chapigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por buques del United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chiriquí, Chiriquí, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Colón, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Rio Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Chorrera, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Coope, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Via Miami, Fla.).

MIÉRCOLES: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 10 p.m.

DOMINGOS: Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

SUR AMERICA: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 10 p.m.

CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA (Via Brownsville, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía).

LUNES y JUEVES: Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA: MARTES, VIERNES y SABADOS: Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinario a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.